

RESUMEN DE REGULACIÓN

Marzo 6, 2017

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

Jonathan Malagón González
Vicepresidente Técnico
Asobancaria
jmalagon@asobancaria.com

Para solicitar alguna norma o
suscribirse al Informe
Semanal de Regulación por
favor envíe un correo
electrónico a
pducura@asobancaria.com

- Evaluación FMI: Se comunica la nueva la composición del Comité de Seguimiento al Grupo de Trabajo denominado "Evaluación Fondo Monetario Internacional - 40 Recomendaciones GAFI" de la Superintendencia Financiera de Colombia. (SFC - Resolución N° 323).
- Planeación anual de actividades: Se imparten instrucciones relacionadas con la planeación anual de actividades, para fines de supervisión y suministro de información de los organismos de autorregulación del mercado de valores. (SFC – Circular Externa N° 4).
- CENIT: Se actualizan las tarifas Interbancarias e Interoperadores a cobrar por algunas Entidades Autorizadas. (Banrep – Circular Reglamentaria Externa DSP-152).
- DGCPTN: Se ajustan las reglas para la modificación del horario de la rueda de negociación de los depósitos remunerados por parte de los Depósitos Remunerados de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) en el módulo de Subastas del Banco de la República. (Banrep – Circular Reglamentaria Externa DODM-276).

NORMATIVIDAD

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Liz Marcela Bejarano C.

lmbejarano@asobancaria.com

Paula Andrea Ducuara

pducura@asobancaria.com

- 1. Resolución N° 323:** Por medio de la cual se modifica la composición del Comité de Seguimiento al Grupo de Trabajo denominado "Evaluación Fondo Monetario Internacional - 40 Recomendaciones GAFI" de la Superintendencia Financiera de Colombia. Entre sus disposiciones establece que al Comité de Seguimiento al Grupo de Trabajo se adicionan los siguientes Superintendentes Delegados Adjuntos: (i) para la Supervisión de Intermediarios Financieros y Seguros; (ii) para la Supervisión de Emisores, Administradores de Activos e Intermediarios de Valores; y (iii) para la Supervisión de Riesgos. Adicionalmente a dicho Comité podrán asistir además el Superintendente Delegado para Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Fecha de publicación: 22 de febrero de 2017

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 2. Resolución N° 316:** Por medio del cual se crea el Comité de Supervisión de Conductas de los mercados en los que participan las entidades vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Entre sus disposiciones se establece que el Comité de Supervisión de Conductas: (i) estará integrado por el Superintendente Financiero de Colombia o el funcionario que delegue para el efecto, los Superintendentes Delegados Adjuntos y el Superintendente Delegado para Protección al Consumidor Financiero y Transparencia, quienes concurrirán con voz y voto; (ii) se reunirá ordinariamente una (01) vez cada bimestre y también podrá reunirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan previa convocatoria efectuada por cualquiera de sus miembros; y (iii) los miembros del Comité de Supervisión de Conductas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que se mantendrá la reserva y confidencialidad de la información relacionada con los asuntos propios del Comité.

Fecha de publicación: 22 de febrero de 2017

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a pducura@asobancaria.com

- 3. Circular Externa N° 3:** Por medio de la cual se modifican las instrucciones relacionadas con la protección a la libre concurrencia de oferentes para la contratación de pólizas de seguro en instituciones financieras por cuenta de sus deudores. Entre sus disposiciones se establece que en los eventos en los cuales los contratos de seguros asociados a créditos garantizados con hipoteca o a contratos de leasing habitacional, cuya vigencia expire dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la entrada en vigencia de la mencionada Circular Externa, podrán llevar a cabo el proceso de licitación del contrato de seguro que lo reemplace, de conformidad con el procedimiento establecido en el subnumeral 1.2.4. del Capítulo I del Título III de la Parte I de la Circular Básica Jurídica.

Fecha de publicación: 28 de febrero de 2017

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 4. Circular Externa N° 4:** Por medio de la cual se imparten instrucciones relacionadas con la planeación anual de actividades para fines de supervisión y suministro de información de los organismos de autorregulación del mercado de valores. Entre sus disposiciones se establece: (i) que dentro del primer mes de cada año los organismos de autorregulación deben remitir a la SFC un Plan Anual de Actividades para el año calendario en curso que relacione las actividades de supervisión y regulación que ejecutarán durante dicho periodo, detallando en el mismo los riesgos generales y específicos que serán objeto de supervisión, durante el año objeto de planeación, así mismo es necesario transmitir un informe de Gestión para Efectos de Supervisión, respecto de sus actividades durante el año calendario anterior; y (ii) la información podrá ser remitida por parte de los organismos de autorregulación del mercado de valores para el año 2017 hasta el 31 de marzo del año en curso.

Fecha de publicación: 2 de marzo de 2017

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 5. Circular Externa N° 5:** por medio de la cual se imparten instrucciones sobre la vigencia de los anexos de la Circular Externa 55 de 2016, relacionados con el reporte de información relativa a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Entre sus disposiciones establece: (i) dejar sin efecto la instrucción tercera de la Circular Externa No. 55 de 2016, en la que se modificaron algunos anexos del Capítulo IV, Título IV, Parte I de la CBJ, y (ii) las entidades vigiladas deben seguir reportando a la UIAF la información contenida en los anexos vigentes del Capítulo IV, Título IV, Parte I de la CBJ.

Fecha de publicación: 6 de marzo de 2017

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

- 1. Proyecto De Regulación PR-DCIN-001:** Por medio del cual se busca establecer el procedimiento de registro aplicable a las operaciones de inversiones internacionales, sus sustituciones y cancelaciones, que a la entrada en vigencia del Decreto 119 de 2017 se encuentren en trámite en el Banco de la República o que sean presentadas con posterioridad. Entre sus disposiciones se establece: (i) a las solicitudes de registro de inversiones internacionales, iniciales o adicionales, que se encuentren en trámite y a aquéllas que se presenten ante el Banco de la República una vez entre en vigencia la presente circular, les serán aplicables las disposiciones previstas en el Decreto 119 de 2017, sin tener en consideración la fecha de realización de la inversión; y (ii) en el caso de solicitudes de registro de sustituciones (cambios en los titulares, la destinación o en la empresa receptora) y de cancelaciones de inversiones internacionales que se encuentren en trámite, y de aquéllas que se presenten ante el Banco de la República una vez entre en vigencia la presente circular, les serán aplicables las disposiciones previstas en el Decreto 119 de 2017

Fecha de publicación: 23 de febrero de 2017

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

2. Circular Reglamentaria Externa DSP-152: Por medio de la cual se reemplazan las hojas 1-A4-1 de septiembre 28 de 2016 y 1-A4-2 de enero 31 de 2017 del Anexo 4, correspondientes al Asunto 1: "Compensación Electrónica Nacional Interbancaria (CENIT)" del Manual del Departamento de Sistemas de Pago. Este cambio se hace con el fin de actualizar las tarifas Interbancarias e Interoperadores a cobrar por las siguientes Entidades Autorizadas: (i) Banco Popular; (ii) Banco GNB Sudameris; (iii) BBVA Colombia; (iv) Banco de Occidente; (v) Banco Caja Social; (vi) Banco Agrario de Colombia; (vii) Banco av. Villas; (viii) Compensar; (ix) Asopagos s.a.; (x) Simple s.a; (xi) Bancoomeva; (xii) Banco Procredit Colombia; y (xiii) Banco Cooperativo Coopcentral

Fecha de publicación: 28 de febrero de 2017

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

3. Circular Reglamentaria Externa DODM-276: Por medio de la cual se reemplaza la hoja 13-1 del 24 de junio del 2016, y las hojas 13-2 y 13-3 del 11 de junio del 2015 de la Circular Reglamentaria Externa DODM-276, correspondiente al Asunto 13: "Depósitos Remunerados de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN)", del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados. La presente Circular ajusta las reglas para la modificación del horario (anticipación, ampliación o aplazamiento) de la rueda de negociación de los depósitos remunerados por parte de la DGCPTN en el módulo de Subastas del Banco de la República. Entre sus disposiciones se establece: (i) el nuevo horario solicitado no podrá extenderse más allá de las 17:00 horas; (ii) cuando se trate de una anticipación o aplazamiento del horario, la solicitud deberá enviarse a más tardar una hora antes de la apertura de la rueda de negociación y en cualquier caso antes de las 15:00 horas; y (iii) en caso de una ampliación del horario, la solicitud deberá enviarse a más tardar a las 15:45 p.m.

Fecha de publicación: 3 de marzo de 2017

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE DIVISAS

1. **Boletín Normativo N°2:** Por medio del cual se modifican y derogan algunos artículos y anexos de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia. Entre sus disposiciones se establece: (i) las Ganancias y Pérdidas Estimadas, serán la suma de las ganancias o pérdidas estimadas en cualquier momento del día sobre cada Operación de Compra y Venta de Moneda Elegible recibida por la Cámara de Divisas; y (ii) los Participantes Directos deberán informar inmediatamente a la Cámara de Divisas cualquier novedad en la información consignada en el Formulario Anexo 3 de la mencionada Circular, para el efecto deberán diligenciar y remitir a la Cámara de Divisas el formulario de novedades identificado como Anexo 14.

Fecha de publicación: 6 de marzo de 2017

Norma: <https://www.camaradivisas.com>